Conste que nosotros, Larco Herrera Hnos.y Manuel Falcon hemos

celebrado el siguiente contrato. 1º -Yo Manuel Falcon, me obligo:

A.-Proporcionar punta de alfalfa medio palote, panca con alfalfa y gramalote en mi fundo y sitios vecinos para cien animales vacunos, como propromedio.

B. Esta cantidad puede aumentarce á trecientos, con quince dias de aviso y disminuirse á cien con quince dias de anticipacion.

C.-A proporcionar agua en los potreros y sitios vecinos.

D.-A garantizar el adelanto, de que se hablará mas adelante, con el valor de mi fundo; por cuyo motivo no será enajenado ni hipotecado.

E.-A reembolzar, el adelanto aludido, con la suma de soles 6 diarios hasta la total cancelacion, mientras el número sea superior á cien y disminuir, esta amortizacion proporcionalmente, en caso de bajar este promedio.

F.-A cobrar diesiciete centavos por cabeza y por dia cuando consuman alfalfa, y quince centavos en pancales y gramalotes.

G.-A indicar anticipadamente, al encargado del ganado, los pastos necesarios para el mantenimiento durante cuatro dias adelantados, para el mimero de ganado que se encuentra en esa.

H.-A prorrogar este contrato, en las mismas condiciones, siempre que soli-

cite dinero, para adelantos de pastos.

I.-Este contrato comenzará á rejir despues de veinticinco dias de aviso.

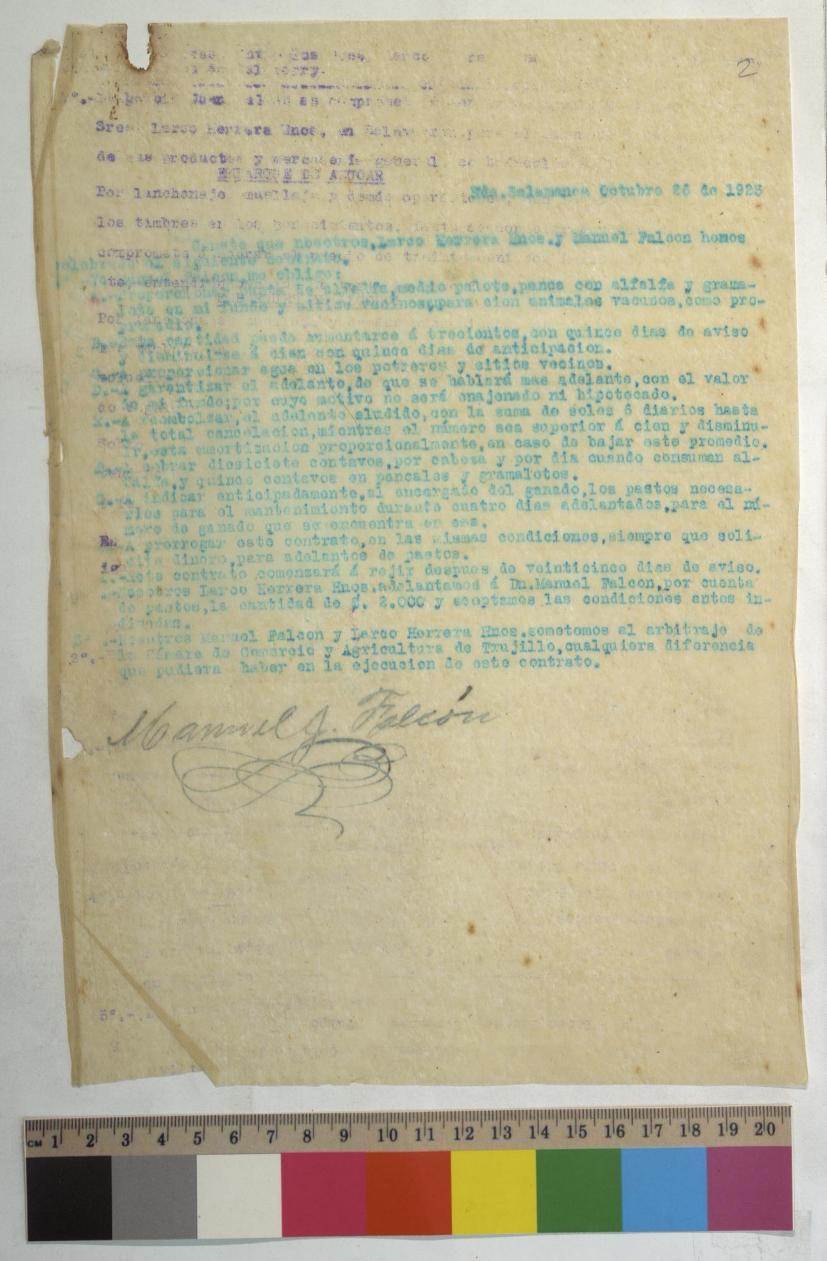
2º .-Nosotros Larco Herrera Hnos adelantamos á Dn. Manuel Falcon, por cuenta de pastos, la cantidad de \$. 2.000 y aceptamos las condiciones antes indicadas.

3º .-Nosotros Manuel Falcon y Larco Herrera Hnos. sometemos al arbitraje de la Camara de Comercio y Agricultura de Trujillo, cualquiera diferencia

que pudiera haber en la ejecucion de este contrato.

Manuel J. Faleon

AA-HCH-1-4 Ca. 13 Do. 41



Conste por el presente que nosotros. Larco Herrera Hermanos y Manuel J.

Falcon, hemos celebrado el presente contrato.

1º.- Yo Manuel J. Falcon, me obligo a:

A.- Proporcionar punta de alfalfa, medio palote, panca con alfalfa y gramalote en mi fundo y sitios vecinos, para cien animales vacunos, como promedio.

B. - Esta cantidad puede aumentarse grain d trescientos, con quince días de aviso y disminuirse a cien con quince días de anticipación.

C.- A Proporcionar agua en los potreros y sitios vecinos.

D.- A garantizar el adelanto, de que se hablara mas adelante, con el

valor de mi fundo; por cuyo motivo no será enagenado ni hipotecado.

E. - A reembolzar, el adelanto aludido, con la suma de seis seles diarios hasta la total cancelación, mientras el número de animales sea superior a cien y disminuir, esta amortización proporcionalmente, en caso de bajar este promedio.

F.- A cobrar discissists centavos, por cabeza y por dia cuando consuman alfalfa y quince centavos en perceles y gramaletas

G.- A indicar anticipadamente, al encargado del ganado, los pastos nece-sarios para el mantenimiento durante cuatro días adelantados, para el número del ganado que se encuentra en esa.

H. A prorrogar este contrato, en las mismas condiciones, siempre que solicite dinero, para adelantos de pastos.

I. Este contrato comenzará d regir después de veinticinco días de aviso.

2º - Nosotros Larco Herrera Hermanos, adelantamos d Don Manuel J. Falcón, por cuenta de pastos, la cantidad de S/.2.000. - (Dos mil soles de plata) y aceptamos las condiciones antes indicadas.

3º - Nosotros Menuel J. Falcón y Largo Herrera Hermanos, sometemos de arbi-

3°.- Nosotros Manuel J. Falcon y Larco Herrera Harmanos, sometemos al arbitraje de la Camara de Comercio y Agricultura de Trujillo, cualquiera diferencia que pudiera haber en la eqecución de este contrato.

H/. Salamanca, Octubre 26 de 1923.

MANUEL J. FALCON

LARGO HERRERA HERMANOS.

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 9